

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 2 -NOVIEMBRE-2005
CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

Sres. Concejales: D^a Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D^a Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza, D. Juan Moisés Gea Jiménez, D^a Laura Millán Nieto, D^a Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D^a Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D^a Isabel García Moreno, D^a Francisca Gázquez Benítez, D^a. M^a Amparo Martínez Túnez, D. Antonio Salvador López López, D. Joaquín González Gázquez.

Sra. Secretaria General : D^a Elisa Martínez López.

NO ASISTE: D^a Ana García Pérez.

En Puerto Lumbreras a 2 de noviembre del año dos mil cinco, a las veinte horas y cinco minutos, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria y segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Pedro Antonio Sánchez López asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBAR ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las actas de las sesiones celebradas en fecha 26 de septiembre y 13 de octubre de 2005, siendo aprobadas las mismas sin modificación alguna.

2.- DAR CUENTA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA MERCANTIL CESPA INGENIERÍA URBANA, S.A.

Se da lectura del escrito recibido de la mercantil Cespa Ingeniería Urbana, S.A., actual prestataria del contrato de “Servicios para la recogida, almacenamiento y transporte

de residuos sólidos urbanos y servicio de limpieza viaria del municipio de Puerto Lumbreras”, de fecha 5 de octubre de 2005, RGE nº 9062 de fecha 18 de octubre de 2005, por el que comunican a este Ayuntamiento la fusión por absorción de la citada mercantil, siendo la empresa absorbente CESPAS, Compañía Española de Servicios Auxiliares, con C.I.F.: nº A82741067 que continuará con dicho contrato.

Los Ediles asistentes a la sesión manifiestan quedar enterados del contenido de dicho escrito.

3.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FMRM CON RELACIÓN A LA NEGATIVA DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN AL TRASVASE DEL TAJO PARA EL RIEGO EN LA REGIÓN DE MURCIA Y APOYO A LA PETICIÓN DE LOS REGANTES MURCIANOS.

Se da lectura de la circular nº 22/2005 de la Federación de Municipios de la Región de Murcia de fecha 7 de octubre de 2005, por la que remiten a este Ayuntamiento los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en su reunión del pasado 5 de octubre de 2005, con relación al acuerdo del Consejo de Ministros del día 30 de septiembre, mediante el cual se negó un trasvase necesario para los regadíos de la Cuenca del Segura.

Los Ediles asistentes a la sesión manifiestan quedar enterados del contenido de dicho escrito.

4.- APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Con el fin de adaptar la estructura de ingresos locales a la realidad del gasto municipal, se procede a modificar diversas Ordenanzas Fiscales.

Las modificaciones que se proponen pretenden hacer realidad los principios de capacidad económica y de progresividad tributaria establecidos en la Constitución Española.

Considerando lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

-Modificación del art. 6.B.- Tasa por ocupación de Terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Cuota tributaria: 0,15 Euros/metro lineal.

-Modificación del art. 6.C.1º-Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1º Entradas de vehículos a través de aceras (vados):

En calles de 1ª Categoría= 100 Euros

En calles de 2ª Categoría= 75 Euros

En calles de 3ª Categoría= 50 Euros

En calles de 4ª Categoría= 35 Euros

2º Entradas de vehículos a través de aceras en cocheras de garajes colectivos de edificios, cuando las plazas de aparcamiento sean superiores a 15:

En calles de 1ª Categoría= 120 Euros

En calles de 2ª Categoría= 90 Euros

En calles de 3ª Categoría= 60 Euros

En calles de 4ª Categoría= 42 Euros

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA, CURSOS DE NATACION, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Modificación del art. 6º, al que se añade lo siguiente:

Piscina Municipal.-

Tumbonas.....1,5 Euros.

ORDENANZAS REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Modificación del art. 7.apartado 2, que queda redactado como sigue:

7.2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de : 60 Euros.

Los pensionistas que no lleguen al salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del 50%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENGANCHE DE AGUA POTABLE.

Modificación del art. 6º, que queda redactado como sigue:

6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa es:

Derechos de enganche.....60 Euros.

Los pensionistas que no lleguen al salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del 50%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Modificación del art. 6, apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

6.3.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a)Tarifa por prestación de servicios del art. 2.1) de la presente Ordenanza:

-Inhumaciones80 Euros
-Exhumaciones y otros.....90 Euros
-Colocación o cambio de lápidas,
inscripciones, enrejados y adornos..... 60 Euros

Traslados.-

-Con más de 6 años de inhumación..... 80 Euros
-Con más de 1 años y menos de 6 meses..... 90 Euros
-Con menos de 1 año de inhumación.....135 Euros

*En los anteriores casos, párvulos, sólo pagarán el 50% de la escala anterior.

b) Tarifa por concesión a perpetuidad del dominio público del art. 2.2 de la presente Ordenanza:

-Por cada m2 de terreno para panteones familiares...751,27 Euros

*Por cada nicho en Pabellones 1º, 2º, 3º y 4º Derecha y 2º y 4º Izquierda.....100 E.

*Por cada nicho en Pabellones de tres-5ª Agrupación Derecha:

-Fila 1ª.....212 Euros

-Fila 2ª..... 238 Euros

-Fila 3ª..... 198 Euros

*Por cada nicho en Pabellón de cuatro-6ª Agrupación Derecha:

-Fila 1ª.....110 Euros

-Fila 2ª..... 126 Euros

-Fila 3ª..... 120 Euros

-Fila 4ª..... 100 Euros

*Por cada nicho en Pabellones 1º y 3º Agrupación Izquierda (amarillos):

-Fila 1ª.....192 Euros

-Fila 2ª..... 216 Euros

-Fila 3ª..... 180 Euros

*Por cada nicho en Pabellones de 5ª y 6ª Agrupación Izquierda.....244 Euros

*Por cada nicho en Pabellón 7ª Agrupación Izquierda..... 268 Euros

*Por cada nicho en 8ª y 9ª Agrupación Izquierda.....480 Euros

*Por cada nicho en 11ª Agrupación Derecha C/San Clemente y Ntra. Sra. del Carmen.....700 Euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

Modificación del art. 7º.4, apartado 1, quedando redactado como sigue:

7.4.- Con carácter singular se determinará la cuota tributaria que a continuación se señala, para las actividades que se indica:

1.- Oficinas bancarias, entidades financieras y similares.....30.000 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS DESTINADAS A SER USADAS PARA SERVICIOS DE CAFETERÍA, BAR Y SIMILARES POR PARTICULARES Y SU TASA.

Modificación del artículo 14, apartado 3, que queda redactado como sigue:

14.3 Cuando la licencia se conceda por la temporada estival-meses de junio, julio, agosto y septiembre: 12 Euros/unidad de ocupación/todo el periodo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificación del art. 6.3. Epígrafe primero, al que se le añade el subapartado 3., con la siguiente redacción:

3.- Renovación Padronal ENCSARP:

Miembros familiar	unidad	Tasa/miembro
Hasta 4 miembros		15 Euros
De 5 a 7 miembros		12 Euros
Igual o superior a 8 miembros		10 Euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

- a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones.....100 Euros
- b) Marcación de línea o tira de cuerdas, alineaciones o similares.....30 Euros.
- c) Cédulas urbanísticas..... 30 Euros
- d) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia..... 30 Euros
- e) Autorizaciones de uso..... 30 Euros
- f) Licencia de 1ª y 2ª ocupación 30 Euros
- g) Licencias de parcelaciones o segregaciones urbanísticas, por cada parcela resultante.....30 Euros
- h) Cambio de titularidad de expedientes o licencias 30 Euros.
- i) Por cada cédula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial 200 Euros
- j) Consultas, propuestas, estudios urbanísticos previos e informes 30 Euros

- Los gastos de publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales y prensa, originados por cualquier expediente tramitado por la Oficina Técnica, serán a cargo de los solicitantes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA A DOMICILIO Y RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Modificación del apartado 2 del artículo 7º, que queda redactado como sigue:

2. Tarifas: Euros/mes

Viviendas uso doméstico en general	5,50
Establecimientos de uso industrial y comercial, Hostales sin restaurantes y oficinas.	9,00
Bares, cafeterías y similares	14,00
Hoteles y Parador Nacional	30,00
Restaurantes, fondas y residencias, etc.	20,00
Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras y similares	330,00
Establecimientos comerciales cuya superficie de exposición y venta al público sea superior a 400 m2 e igual o inferior a 700 m2	100,00
Establecimientos comerciales cuya superficie de exposición y venta al público sea superior a 700 m2 e igual o inferior a 900 m2.	300,00
Establecimientos comerciales cuya superficie de exposición y venta al público sea superior a 900 m2.	500,00

SEGUNDO.- El presente acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el plazo de treinta día hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el citado Boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública legalmente preceptivo.

CUARTO.- Las modificaciones expresadas entrarán en vigor tras su publicación en el BORM y seguirán en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación. ”

Sometido a votación dicho acuerdo se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Municipal del Partido Popular: 8 votos a favor

Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1 voto en contra
Grupo Municipal del Partido Socialista: 7 votos en contra.

El Sr. Alcalde-Presidente, haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, decide el empate con su voto de calidad, quedando aprobado el acuerdo por mayoría.

5.- APROBAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 d) y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo contenido es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 6 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 y siguientes del citado Texto y por el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en los términos establecidos en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1.-Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas o sus representantes legales, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.-Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, tengan limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

3.-Para poder acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

-Estar empadronado en el municipio de Puerto Lumbreras.

-Aportar la documentación exigida en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

-Formalizar el compromiso entre el usuario y los servicios sociales municipales, responsables de la gestión de esta prestación, mediante la firma del documento establecido en el art. 14.4 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, regulador de la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características las responsabilidades de cada una de las partes, así como el Precio Público que deba abonar, en su caso el usuario.

-No estar incluido en alguna de las causas denegatorias reflejadas en el Anexo 2 del mencionado Decreto.

Artículo 4º. OBLIGACION DE PAGO.

Quedan obligados al pago de este precio público todas las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, gestionado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El pago del precio público se realizará por los usuarios a mes vencido, previa presentación de la liquidación con las horas efectivamente prestadas al mismo, debiendo hacerse efectiva mediante domiciliación bancaria.

Las deudas pendientes de pago, por la aplicación de estos precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos.

Aquellos usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio, una vez iniciados éstos, sin que se haya finalizado el periodo previsto, y siempre que no sea imputable a deficiencias de los

servicios contratados, o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono de los días que resten hasta completar el periodo de un mes.

Asimismo el usuario queda obligado a comunicar la ausencia de su domicilio, a efectos de cómputo de horas en la liquidación correspondiente, ya que en caso contrario, las mismas serán incluidas como horas de servicio prestadas.

Artículo 5º. DEVENGO.

La obligación de pagar el presente precio público, nace desde el momento en que se inicia la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.-El procedimiento para acceder a la prestación se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo las circunstancias a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y que deberá completarse con la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante.*
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante.*
- d) Informe clínico actualizado, emitido por el Sistema Público de Salud, que acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante.*
- e) En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.*
- f) Declaración jurada, según modelo normalizado donde se exprese ser receptor o no de ayudas de otras entidades públicas relativas a Ayuda a Domicilio.*
- g) Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
-Certificado/s de pensiones, en su caso.
-Fotocopia de nóminas, en su caso.
-Declaración de la renta; en el caso de no tener que presentarla, se aportará la procedente certificación expedida por el órgano competente.
-Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de naturaleza Rústica y/o Urbana, con expresión de valor catastral.
-Certificado, en su caso, del Instituto Nacional de Empleo del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.*

-Certificado, en su caso, del INSS del solicitante y/o del resto de la unidad familiar en situación de Incapacidad Temporal y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

2.-Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento, podrá exigir durante la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se estimen oportunos en relación con la prestación solicitada.

3.-Las solicitudes se presentarán en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

4.-Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.-El Centro de Servicios Sociales elaborará Informe social sobre la situación de necesidad, con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, proyecto de atención individual y la baremación correspondiente, conforme a lo establecido en el citado Decreto 124/2002.

Tras la elaboración del Informe Social, se procederá a su valoración a través de una Comisión Técnica, la cual elaborará propuesta al órgano local competente, que dictará resolución motivada.

Artículo 7º.- REGIMEN DE SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN E INCOMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN.

El régimen de suspensión, extinción e incompatibilidad de la prestación, será el establecido en el Capítulo IV del Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8º.- CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO.

1.- El importe del precio público estará determinado por el coste real de la hora de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y los ingresos mensuales de la unidad económica de convivencia, conforme a la siguiente tabla:

<i>Ingresos mensuales/ Unidad económica de convivencia</i>	<i>Precio Público/hora</i>
--	----------------------------

<i>Hasta 1.100 Euros</i>	<i>0 Euros</i>
<i>De 1.101 a 1.500 Euros</i>	<i>5 Euros</i>
<i>De 1.501 a 2.000 Euros</i>	<i>7 Euros</i>
<i>Más de 2.000 Euros</i>	<i>10 Euros</i>

2.- *A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se considera unidad económica de convivencia la constituida por todas las personas residentes en un mismo domicilio.*

3.- *Se consideran ingresos de la unidad económica de convivencia, los siguientes:*

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, o ingresos análogos. El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en doce meses los ingresos anuales por estos conceptos.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (excluida la vivienda habitual):

c.1. Bienes Inmuebles sin arrendar. El cómputo de estos ingresos será el resultado de aplicar el 10% al valor catastral de dichos bienes, prorrateado en doce meses.

c.2 . Bienes Inmuebles arrendados. El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual que produzcan los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones..). Se estimarán los rendimientos anuales que produzcan, dividido entre doce meses.

4.- *La Comisión de Seguimiento podrá proponer al órgano de resolución la aplicación de un precio público distinto del que corresponda a la unidad económica de convivencia conforme a la tabla del apartado primero de este artículo, cuando existan circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el Plan de trabajo con el individuo o unidad de convivencia. El nuevo Precio Público deberá estar comprendido en alguno de los tramos de la referida tabla.*

Artículo 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 10º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BORM, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar este acuerdo provisional a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública legalmente preceptivo.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los 8 Ediles del Partido Popular, asistentes a la sesión y la abstención de los siete Ediles del Partido Socialista y del Edil de Edil de Izquierda Unida, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

6.- APROBAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DE ALTO RENDIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

Interviene la Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y dice que su grupo va a cambiar el sentido del voto y que van a votar a favor pero no están de acuerdo en el punto en el que hace referencia a la Comisión de Evaluación, sobre los miembros que la integran, porque no hay pluralidad.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que este Ayuntamiento, para fomentar el deporte y la actividad física de alto rendimiento, en una labor tanto de detección de talentos como de tecnificación de los deportistas destacados, tiene prevista la concesión de becas a los deportistas de alto nivel, y a los deportistas en general del término municipal de Puerto Lumbreras, habiéndose realizado al efecto las correspondientes previsiones presupuestarias.

Considerando que la concesión de becas a particulares está sujeta al régimen de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, respecto a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones.

Por lo expuesto, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la “Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para el desarrollo del deporte y actividad física de alto rendimiento en el Término Municipal de Puerto Lumbreras”, cuyo texto es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DE ALTO RENDIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS”

1.- OBJETO.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico de la concesión de becas promovidas por la Concejalía Municipal de Deportes, para deportistas del Término Municipal de Puerto Lumbreras que, habiendo acreditado una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, auguren una proyección inmediata o futura para el deporte de alta competición; con la finalidad de consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a compensar gastos ocasionados por la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, incluidos viajes, así como para las prácticas y perfeccionamiento deportivo; estableciéndose a tal efecto el procedimiento de solicitud, concesión, justificación y pago de las mismas.

2.- CONCEPTO DE BECA.

Se considera beca a aquella subvención consistente en la disposición de fondos públicos que el Ayuntamiento otorga a personas físicas para desarrollar una actividad de utilidad pública, que a su vez requiera la puesta en práctica de las capacidades propias de una concreta titulación académica o especialidad profesional. Todo ello de acuerdo con los requisitos que se hubieren establecido por el Ayuntamiento en la correspondiente convocatoria, cuyo incumplimiento determinará el reintegro de las cantidades recibidas por el beneficiario.

3.- BENEFICIARIOS.

Se considera beneficiario al destinatario de la subvención, que ha de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento.

El beneficiario de una beca deberá reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.*
- b) Estar empadronado en Puerto Lumbreras al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.*

- c) *Estar en activo y que acredite la obtención de resultados deportivos baremables de conformidad con los criterios de valoración que se recojan en las correspondientes bases.*
- d) *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

4.- PRINCIPIOS GENERALES.

- a) *Con carácter general, el procedimiento de concesión de becas estará presidido por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento.*
- c) *El importe de las becas será el que dispongan las bases específicas de cada modalidad, de conformidad con las previsiones presupuestarias existentes.*
- d) *Con carácter previo a la concesión de becas, se aprobarán las correspondientes bases de las mismas, que contendrán como mínimo las siguientes determinaciones:*
 - 1. *Determinación del objeto de la beca.*
 - 2. *Requisitos de los beneficiarios.*
 - 3. *Plazo de presentación de solicitudes.*
 - 4. *Documentación a presentar.*
 - 5. *Plazo y forma de justificación.*
 - 6. *Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.*
 - 7. *Crédito presupuestario al que se imputan.*
 - 8. *Procedimiento de concesión y criterios para su otorgamiento.*
 - 9. *Órgano competente para su otorgamiento.*

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

5.1 Tipo de Procedimiento.

La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento de concurso, a cuyo efecto se aprobarán las correspondientes bases.

5.2 Publicidad.

La convocatoria se hará pública mediante la exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

5.3 Solicitudes.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a partir del día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios y durante el tiempo que se especifique en las bases reguladoras. Para ello podrá utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación exigida por las correspondientes bases, que como mínimo será:

- Certificado de empadronamiento en el Término Municipal de Puerto Lumbreras.*
- Historial deportivo del interesado, que deberá venir firmado por éste y, en su caso, diligenciado con el visto bueno del Presidente de la correspondiente Federación Deportiva o Delegación territorial de la Región de Murcia.*
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.*
- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna otra beca con el mismo objeto o finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, o compromiso de renunciar a ella en el caso de resultar beneficiario.*
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea.*
- Otra documentación que se estime oportuna para la valoración de los méritos que se aleguen.*

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4 Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso de méritos y entrevista personal. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, conforme al baremo de puntuación que se incluya en las bases específicas.

Para el desarrollo de este proceso se constituirá una Comisión de Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

- *Presidente: El Alcalde o, por delegación, la Concejal de Personal de la Corporación.*
- *Secretario/a: el de la Corporación. Actuará con voz pero sin voto.*
- *4 Vocales de libre designación por el Presidente, entre los que necesariamente figurará la Concejala de Deportes.*

La Comisión de Evaluación aprobará la relación baremada de los aspirantes preseleccionados y su Presidente formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, así como propuesta de designación de suplentes por orden de puntuación. Así mismo, la Comisión podrá proponer que la beca quede desierta, si no hay ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

5.5 Órgano competente para la concesión.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras adoptará el acuerdo de concesión o de denegación de la beca. En todo caso, deberán quedar acreditados, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento y la valoración de los méritos de los candidatos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo de concesión legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión.

El acuerdo de concesión de la beca se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la beca está obligado a:

- a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella por cualquier medio que permita su constancia, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación de su otorgamiento. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo se entenderá que renuncia.*
- b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de cada convocatoria.*
- c) Portar en su indumentaria deportiva de entrenamiento y, en su caso, de competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.*

- d) *Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.*
- e) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente el Ayuntamiento; así como al control financiero que corresponda a la Intervención General.*
- f) *Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en los actos relacionados con el deporte para los que sea requerido, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como deportista.*

7.- PAGO.

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará en dos plazos. El primero _____ por el 50 por 100 del total de la concesión de la ayuda al deportista, previa justificación de conformidad a las normas de concesión; el segundo, por el restante 50 por 100 de la ayuda antes de _____, siempre que el deportista siga manteniendo las mismas condiciones de aplicación deportivas que en el momento de la solicitud de la ayuda y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que posibiliten los citados pagos.

8.- REINTEGRO, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de lo expresado en las bases de la correspondiente convocatoria de beca podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, sin perjuicio del reintegro de la beca percibida y de otras exigencias a que hubiera lugar. En concreto, procederá el reintegro de la beca en los siguientes supuestos:

- a) *Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se establezca.*
- b) *Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- c) *No cumplir la finalidad para la que se concedió la beca o cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.*
- d) *Modificación de las circunstancias determinantes de la concesión.*
- e) *Negativa a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento para verificar el cumplimiento del objeto de la beca.*

9.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL O ADMINISTRATIVA.

La concesión de becas no crea ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

No obstante lo anterior, la eventualidad de accidente que pudiera afectar al beneficiario será cubierta por un seguro, que a tal efecto contratará este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo de aprobación provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BORM, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar el presente acuerdo provisional a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública legalmente preceptivo.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los Ediles asistentes a la sesión adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

7.- APROBAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA FINES DE NATURALEZA SOCIAL Y/O CULTURAL PROPIEDAD DE D^a FRANCISCA MUÑOZ MORENO.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“En el marco del plan de adquisición de viviendas en el casco antiguo de Puerto Lumbreras, con destino a usos de naturaleza social y cultural, este Ayuntamiento está interesado en la compra de dos inmuebles en la calle Barranco, números 46 y 48, propiedad de D^a. Francisca Muñoz Moreno.

Con este objeto, en fecha 2 de septiembre de 2005, se formalizó un documento de opción de compra con la propietaria, con un periodo de caducidad de seis meses, en el que se fija como precio de adquisición la cantidad de 24.040,48 €.

Se ha incorporado al expediente el informe emitido por los Servicios Técnicos de descripción y valoración de dicho inmueble; el informe de Secretaría relativo a la adquisición; y la certificación emitida por la Sra. Interventora de que existe consignación suficiente en la partida 431 682.07 del Presupuesto General de 2005 para realizar este gasto.

Por lo expuesto se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ejecutar la opción de compra sobre los inmuebles propiedad de D^a. Francisca Muñoz Moreno, DNI nº 23.221.207-Q, que a continuación se describen:

- Solar en C/ Barranco, número 46, referencia catastral 4877101 XG0547H 0001YL, con una superficie de 62 m2, que linda: frente, con calle Barranco; espalda, con terrero; e izquierda, con D^a. Francisca Muñoz Moreno.
- Vivienda en C/ Barranco, número 48, referencia catastral 4877102 XG0547H 0001GL, con una superficie de 84m2, que linda: frente, con calle Barranco; espalda, con terrero; derecha con D^a. Francisca Muñoz Moreno; izquierda, con viuda de José García Parra.

Y adquirir el pleno dominio de los mismos por un precio de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.040,48 €), que serán abonados a la parte vendedora a la firma de la Escritura Pública de compraventa.

Los gastos de formalización de dicha Escritura Pública, así como la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, serán de cuenta de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer con cargo a la partida 431 682.07 del Presupuesto General de 2005 el gasto que supone la adquisición de dichos inmuebles.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, con el requerimiento de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su recepción, proceda al otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los Ediles asistentes a la sesión adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

8.- APROBAR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA FINES DE NATURALEZA SOCIAL Y/O CULTURAL PROPIEDAD DE D^a FRANCISCA ISABEL Y D^a MARÍA DOLORES TIRADO ASENSIO.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“En el marco de las actuaciones de recuperación y puesta en valor del casco antiguo de Puerto Lumbreras, este Ayuntamiento precisa adquirir una vivienda en la calle Francisco Tirado Martínez, número 16, que por sus características y ubicación se considera especialmente idónea para acoger el proyecto de Casa Museo de las Cofradías.

El inmueble tiene, además, un especial valor histórico, ya que durante décadas fue la Escuela del reconocido maestro lumbrerense D. Francisco Tirado Martínez. Su adquisición se suma así a la de otros edificios emblemáticos de la localidad, recuperados para acoger proyectos culturales y sociales de diversa índole.

Los Servicios Técnicos Municipales han emitido el correspondiente informe pericial, del que resulta una valoración de la finca en la cuantía de 84.141,00 €, con la que están conformes las propietarias del inmueble, D^a. Francisca Isabel Tirado Asensio y D^a. Dolores Tirado Asensio, que han manifestado expresamente su intención de venderla a este Ayuntamiento.

Igualmente constan en el expediente el Informe de Secretaría relativo a la adquisición y la certificación emitida por la Sra. Interventora sobre la existencia consignación suficiente en la partida 431 682.07 del Presupuesto General de 2005 para realizar este gasto.

Por lo expuesto, al Pleno propongo, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adquirir el inmueble propiedad de D^a. Francisca Isabel Tirado Asensio y D^a. María Dolores Tirado Asensio, sito en la calle Francisco Tirado Martínez, de Puerto Lumbreras, cuya descripción registral es la siguiente: casa de planta baja, de 171,20 m², que linda al frente con la calle de su ubicación y finca de D^a. Juana Tirado García; derecha, con calle Ezequiel López Alcolea; fondo, con D. Juan Egea Millán; e izquierda, con herederos de D. Nicolás Esteban García. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Lorca, al tomo 2078, libro 34, folio 74, alta 1^a, finca n^o 5.076, por un precio de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (84.141,00 €), que serán abonados a la parte vendedora a la firma de la Escritura Pública de compraventa.

Los gastos de formalización de dicha Escritura Pública, así como la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, serán de cuenta de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer con cargo a la partida 431 682.07 del Presupuesto General de 2005 el gasto que supone la adquisición de este inmueble.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las interesadas, con el requerimiento de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su recepción, procedan al otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura Pública de compraventa.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Intervención-Tesorería, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los Ediles asistentes a la sesión adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

9.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE RECHAZO A LA PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO DE CATALUÑA.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2005.

Interviene la Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice su Grupo va cambiar el sentido del voto que van a votar en contra de la Moción y da lectura de un escrito sobre la opinión de su grupo al respecto que dice: “El Grupo Municipal Socialista consideramos que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe reafirmar su posición favorable a un proceso de modernización del Estado de las Autonomías que proporcione más cohesión y mas eficacia al servicio de la ciudadanía por medio de la profundización en el autogobierno de las Comunidades Autónomas, así como por el mantenimiento irrenunciable de las normas a las exigencias constitucionales, y a los principios de solidaridad y cohesión nacional.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe expresar su plena confianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas, y concretamente en las Cortes Generales, donde reside la única soberanía del pueblo español, como garantes de la conformidad de las normas a las exigencias constitucionales, y a los principios de solidaridad y cohesión nacional.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe manifestar su convicción de que, cubierto el primer paso de la aprobación en el Parlamento de Cataluña de la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, corresponde ahora al Congreso de los Diputados introducir los cambios precisos para su plena adecuación a los intereses de los ciudadanos de España y, por ello, de los ciudadanos de Cataluña.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe estimar que esos cambios deberán garantizar el respeto al marco constitucional, así como al principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe reiterar su posición favorable a que toda determinación sobre financiación de las Comunidades Autónomas que se adopte en un Estatuto de Autonomía, por afectar a intereses del

conjunto de las Comunidades y del propio Estado, no puede ser abordada y resuelta bilateralmente, sino con participación del conjunto de las partes que conforman el sistema autonómico.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras debe expresar su firme convicción de que debemos mantener y reforzar desde nuestra Comunidad Autónoma el espíritu de convivencia entre todos los territorios de España, y de respeto a la pluralidad, amparados por nuestra Constitución, así como la seguridad de que dichas instituciones no permitirán cualquier discriminación a ninguna Comunidad Autónoma derivada de privilegios políticos y/o económicos de unos territorios sobre otros.”

Interviene la Sra. Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Popular, y dice que después de ver cambiar el sentido del voto de esta Moción del Grupo Socialista, ven como se va a crear un problema donde no lo había y esto perjudicará a todos los españoles. Este Estatuto para Cataluña es un reforma encubierta de la Constitución Española que se va a hacer sin pasar por el trámite reglamentario y establecido en la misma que es obtener una mayoría cualificada en el Congreso, disolución de las Cortes y convocar un Referéndum, como que si se aprueba tal y como está no se va a hacer, y como el Grupo Socialista sabe no son pocas las voces de peso dentro del Partido Socialista que consideran que el Estatuto de Cataluña vulneraría la unidad de España y que daría lugar a una modificación de Leyes Orgánicas que afectarían a todo el País y el único responsable si esto llegara a suceder sería el Presidente del Gobierno que ha creado un problema donde no lo había, pero a parte de eso sintetizado el Estatuto, dicho ya que es una reforma encubierta de la Constitución Española, esto nos va a perjudicar mucho a todos los españoles porque dice que el término Nación referencia a un Estado plurinacional, el concepto Nación es un concepto jurídico constitucional que va aparejado a la idea de soberanía, este vulnera el artículo 2 de la Constitución que dice que España es la única Nación. Va a perjudicar también a los derechos históricos, aún pervive la referencia a los derechos históricos para justificar la posición especial de Cataluña en aspectos como la Educación, competencia que se atribuye con carácter exclusivo obviando la legislación básica del Estado, también dice dentro del Estatuto que tenemos el deber de conocer la lengua oficial, que además se impone a todos los funcionarios de la administración de justicia, vulnera entre otros el artículo 3 de la Constitución, en cuanto al Poder Judicial conduce en la práctica a la creación de un Poder Judicial propio en Cataluña, configura el Tribunal Superior de Justicia como la última instancia judicial atribuyéndose del conocimiento de los recursos de casación y limitando la función del Supremo al recurso para unificación de doctrina, crea una sala de garantías en el Tribunal Superior de Justicia para conocer de los actos que vulneren los derechos reconocidos por el Estatuto, crea el Consejo de Justicia de Cataluña como órgano delegado del Consejo General del Poder Judicial regula el nombramiento del presidente Tribunal Superior de Justicia a partir de una terna designada por el Consejo de Justicia de Cataluña, crea el Fiscal Superior de Justicia que se regirá por la Ley del Parlamento, aparte de todo esto, una cosa muy importante que nos va a afectar a todos los españoles esta la atribución de competencias vía artículo 150.2 de la Comunidad Europea, el Estatuto atribuye la Generalidad competencias exclusivas del Estado, obligando a éste a cederlas mediante una Ley de Transferencias, van a tener atribución sobre puertos y aeropuertos de interés general, dominio público o radioeléctrico, red viaria, inmigración y extranjería,

otorgamiento de permisos de conducir, matriculación de vehículos, y la ejecución en general de competencias sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, consultas populares, títulos académicos y profesionales, fijación de las demarcaciones judiciales y plantas judiciales, van a modificar también las Leyes Generales del Estado: Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Ley Reguladora del Derecho del Referéndum, así como todas las Leyes del Estado que regulen organismos en los que la Generalidad se reserve el derecho a designar representantes. El Estatuto establece un sin fin de supuestos en los que el Estado necesitará permiso de la Generalidad para actuaciones que tengan que ver con Cataluña, como es el caso de trazar carreteras nacionales o ferrocarriles de alta velocidad, realizar trasvases de agua, adquirir bienes de interés de cultural o autorizar instalaciones de energía eléctrica, determinar la ubicación de infraestructuras y equipamientos de titularidad estatal en Cataluña, declarar y delimitar espacios naturales de protección estatal. Luego también va a afectar a las relaciones con la Unión Europea y acción exterior de la Generalidad y la financiación que también es muy importante, fija un modelo unilateral de financiación que vulnera los principios de igualdad y solidaridad reconocidos en el artículo dos, además de lo dispuesto en los artículos 156 y 157, puede vulnerar también la autonomía local, pero aún más grave, una reforma de las que más nos afectaría a la Región de Murcia, de aprobarse es que concederá a Cataluña las competencias sobre el uso del agua, así desaparecería al Confederación Hidrográfica del Ebro y el Estado no tendrá poder para decidir un reparto justo y solidario de este recurso lo que a los Murcianos nos perjudicaría mas aún de lo que estamos, por tanto por todo esto y por muchos mas argumentos que existen para rechazar el Estatuto, van a votar a favor de la Moción del Partido Popular porque es lo justo.

Interviene la Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y aclara que el grupo Socialista no se está manifestando ni a favor ni en contra del Estatuto Catalán, sino del texto de la Moción que ha presentado el Grupo Popular, puesto que para eso están las Cortes Generales que es donde se está debatiendo.

Interviene el Sr. Alcalde y dice ahora mismo está coincidiendo el debate tanto en las Cortes como en este foro que es tan democrático como el Congreso de los Diputados, y que es transcendental para España, y no sobra que este Pleno se pronuncie sobre este tema, entiendo que cada uno tenga su disciplina de partido y a veces nuestros propios partidos hacen cosas que no entendemos bien, pero a veces defendemos mas el carnet de nuestro partido que el Carnet Nacional de Identidad y hoy precisamente es un día para sacar mas el D.N.I. que el carnet de partido porque, efectivamente, no lo dice el P.P. lo dicen numerosos constitucionales, lo dicen incluso catedráticos de derecho constitucional a los que el PSOE ha encargado un informe y han dicho que lo que se ha aprobado en Cataluña pisotea algunos artículos de la Constitución y el Presidente del Gobierno ha dicho hoy textualmente “que reconoce que en Cataluña existe una identidad nacional”, y por ahí se empieza, tenemos un Presidente del Gobierno débil, hermano de unos independentistas que lo que no han conseguido en la historia de España lo van a conseguir en una legislatura y eso nos perjudica a todos, por ejemplo, la Consejería de

Hacienda ha dicho que Murcia puede perder veinte mil millones de euros si se aprueba la recaudación de impuesto que quiere la Generalidad, eso no es bueno para nadie, no es bueno para Murcia, lo apruebe mi partido, mi Presiente o el de enfrente. Hay que plantarse y defender una cosa que se llama España y otra que se llama Constitución que aprobamos la gran mayoría de los Españoles que costó mucho conseguirla, y en su día no pudo votarla, hoy sí va a votar a favor de esta Moción porque defiende esa Constitución que votaron sus padres.

Interviene la Sra. Portavoz del Grupo Socialista y dice que esa Constitución no la votó gente muy destacada del Partido Popular, y que en relación a todo lo que se ha expresado por parte del Grupo Popular, puede que no sea todo verdad, y piensa que no se le ha escuchado cuando ha dicho que el Ayuntamiento debe estimar que los cambios deben garantizar el respeto al marco constitucional así como al principio de igualdad de todos los ciudadanos , con independencia de su lugar de residencia, a recibir similares servicios en el ejercicio de sus derechos fundamentales y libertades públicas, así como el respeto al marco constitucional que su Partido si lo votó, cosa que el Partido Popular defiende ahora y muchos no lo votaron.

El Alcalde dice que por salud democrática es recomendable no mirar hacia atrás.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular de rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba el nuevo Estatuto de Cataluña, de fecha 14 de octubre de 2005 suscrita por su Portavoz, cuyo contenido es el siguiente:

“Dolores Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, presenta para su debate y aprobación si procede en el Pleno de este Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

El día 30 de Septiembre de 2005, el Parlamento de Cataluña ha aprobado un proyecto para un nuevo Estatuto en Cataluña. La aprobación de esta propuesta de reforma representa en realidad una reforma constitucional encubierta y supone un desafío al pacto constitucional de 1978 sobre el que se ha sustentado nuestra convivencia democrática durante más de veinticinco años.

El texto de este Estatuto, abiertamente contrario a la Norma Fundamental de todos los españoles, define a Cataluña como una Nación, establece una relación de igual a igual entre Cataluña y España como si fueran dos realidades diferentes y dota a esta Comunidad de un modelo de financiación de carácter bilateral ajeno al principio de solidaridad.

Es evidente que con la aprobación de este Estatuto, nuestro país está viviendo uno de los momentos mas graves de su historia democrática. Todas las instituciones que conforman España y especialmente todos los Entes Locales que la integran y vertebran,

han de colaborar para mantener el espíritu de consenso de 1978 y el respeto a la Constitución que todos nos dimos, a fin de que España siga siendo una realidad unida, plural y solidaria, que garantice la igualdad entre los españoles y una financiación suficiente que permita el acceso de todos los ciudadanos a los mismos servicios públicos de calidad.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras rechazamos esta reforma estatutaria que, de consumarse, supondría una reforma en toda regla de nuestro modelo de Estado, a través de un procedimiento que no es el constitucionalmente previsto, sin contar con la necesaria consulta a todo el pueblo español.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**

1. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución Española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado Español.
2. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación Española, patria común e indivisible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.
3. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y del resto de España. Y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.
4. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.
5. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pide a los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electorales comprendidas en esta Comunidad Autónoma que rechacen con sus votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

6. Notificar este Acuerdo a los portavoces de todos los grupos políticos en el Congreso de los Diputados y el Senado.
7. Notificar este Acuerdo a todos los Diputados y Senadores elegidos en las circunscripciones electorales comprendidas en la Región de Murcia.
8. Notificar este Acuerdo a todos los portavoces de los grupos políticos de la Asamblea Regional.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los ocho Ediles del Partido Popular asistentes a la sesión, el voto en contra de los siete Ediles del Partido Socialista y la abstención del Edil de Izquierda Unida, aprueba la anterior Moción en los términos expuestos.

10.- APROBAR LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y LA AGRUPACIÓN DE DESARROLLO “MURCIA ACTIVA”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Agrupación de Desarrollo “Murcia Activa” representada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el desarrollo de acciones del proyecto “Magap-Empleo”.

Considerando que dicha colaboración traerá consigo una mejora de los servicios que actualmente viene prestando dicho programa por la aportación económica para cubrir la cofinanciación que exige la Comisión Europea.

Por lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento se propone, para su aprobación si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y la Agrupación de Desarrollo “Murcia Activa” representada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites sean precisos para la consecución del objeto de este convenio.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y al Instituto de la Mujer del Gobierno de la Región de Murcia y al Departamento de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

11.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOCIALISTA SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE RADIOLOGÍA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO LUMBRERAS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Mujer, Bienestar Social, Sanidad y Asuntos Generales celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presenta por el Grupo Municipal Socialista de fecha 19 de octubre de 2005, sobre la puesta en funcionamiento de un Servicio de Radiología en el Centro de Salud de Puerto Lumbreras, suscrita por su portavoz, cuyo contenido es el siguiente:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno a celebrar en el mes de octubre de 2005, la siguiente **MOCIÓN SOBRE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE RADIOLOGÍA EN EL CENTRO DE SALUD DE PUERTO LUMBRERAS.**

Los vecinos del municipio de Puerto Lumbreras contamos con un Centro de Salud. Sin embargo cuando precisamos Servicio de Radiología (R.X), es obligatorio el desplazamiento a Lorca al servicio de RX de Santa Rosa de Lima, lo que supone una importante suma de kilómetros, horas perdidas, costes económicos, molestias de tráfico, aparcamientos, etc.

Además la zona básica de salud de Puerto Lumbreras incluye en su territorio o ámbito de actuación al municipio de Puerto Lumbreras y a las diputaciones lorquinas de Almendricos y Pozo Higuera (La Campana), que tienen como Centro de Salud de referencia al de Puerto Lumbreras. Por lo que consideramos que el número de usuarios es sobradamente suficiente para la implantación de este servicio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento propone para su aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Que se dote al Centro de Salud de Puerto Lumbreras de un equipo de Radiología que preste servicio a todas las zonas de salud, que incluye el municipio de Puerto Lumbreras y las Diputaciones de Lorca: Almendricos y Pozo Higuera (La Campana), evitando así las

molestias y costos de desplazamientos a Lorca para obtener esta prueba diagnóstica como es la Radiología.

2.- Dar traslado a:

- Consejería de Sanidad.
- Servicio Murciano de Salud.
- Gerencia de Atención Primaria de Lorca.
- Equipos de Atención Primaria de Lorca y Puerto Lumbreras.
- ASEPLU y resto de Asociaciones de la localidad.
- Consejo Sectorial de Mayores.
- Consejo de la Mujer.
- Alcaldes Pedáneos.
- Organizaciones Sindicales del Sector.
- Delegado del Gobierno.
- Presidente de la Comunidad Autónoma.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la anterior Moción en los términos expuestos.

12.- APROBAR EL PROYECTO DE LA OBRA “ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS CRUCES EN PUERTO LUMBRERAS”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la necesidad de mejorar el estado del cauce del Barranco de las Cruces a su paso por el casco urbano de Puerto Lumbreras, con el fin de paliar los perjuicios que ocasionan sus avenidas a los vecinos colindantes.

Visto que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Guijarro López, ha redactado para este Ayuntamiento el proyecto denominado “Encauzamiento del Barranco de la Cruces en Puerto Lumbreras”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.095,983,82, IVA incluido.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 49 del TRLCAP, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el proyecto de “Encauzamiento del Barranco de las Cruces en Puerto Lumbreras”, con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.095,983,82 €), IVA incluido.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el anterior acuerdo en los términos expuestos.

13.- APROBAR EL PROYECTO DE LA OBRA “EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DEL PARAJE “EL MORRÓN” Y OTROS DE PUERTO LUMBRERAS”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Vista la necesidad de mejorar y dotar al Paraje del Morrón y el Cerro de Nogalte de los servicios públicos de evacuación de aguas pluviales.

Visto que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco de Asís Sánchez Martín, ha redactado para este Ayuntamiento el proyecto denominado “Evacuación de aguas pluviales del Paraje El Morrón y otros de la ciudad de Puerto Lumbreras”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 236.098,51, IVA incluido.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 49 del TRLCAP, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el proyecto de “Evacuación de aguas pluviales del Paraje El Morrón y otros de la ciudad de Puerto Lumbreras”, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (236.098,51 €), IVA incluido.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

14.- APROBAR LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE “DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA PUERTO LUMBRERAS”.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Turismo celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular por la que se solicita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la elaboración de un proyecto de “Dinamización Turística para Puerto Lumbreras, de fecha 20 de octubre de 2005, suscrita por la

Concejal de Turismo, Cultura y Festejos, cuyo contenido es el siguiente:

“Matilde Gloria García Caballero, Concejal de Turismo, Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras presenta para su debate y aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN**

Este Equipo de Gobierno mantiene entre sus principales prioridades el promover el desarrollo turístico de Puerto Lumbreras, así como acelerar su crecimiento y asegurar su sostenibilidad en el municipio.

Desde la Concejalía de Turismo se han promovido actuaciones dinamizadoras en este sector, entre las que se pueden citar la creación del Consorcio Turístico “Medina Nogalte”, la puesta en valor y uso turístico del Castillo de Nogalte, las casas-cueva, la creación de un Centro de Interpretación en una casa cueva o la recuperación como recurso turístico de la Casa de los Duendes,

Por otra parte, la renovación que se va a efectuar próximamente en la oferta de alojamiento turístico por parte de los empresarios del sector, y la existencia de las plazas hosteleras del Parador Nacional de Turismo de este municipio, permitirá mejorar, consolidar e incrementar el gasto turístico de los visitantes del municipio.

Igualmente, y considerando que contamos con un importante patrimonio histórico con el Castillo de Nogalte y el conjunto de casas cueva por un lado, y una gran riqueza natural en el Cabezo de la Jara por otro, resulta de la mayor importancia establecer un Plan de Dinamización Turística para Puerto Lumbreras, elaborado sobre la base de la sostenibilidad, que permita lograr un aumento de las pernoctaciones en el municipio.

Este Plan debe tener como objetivo principal el poner de relieve el uso turístico de los recursos naturales e históricos de Puerto Lumbreras. Para ello ha de basarse en el estudio y diseño de políticas tendentes al fortalecimiento e integración del tejido empresarial mediante el fomento del asociacionismo y el apoyo a la creación de nuevos productos innovadores que tengan como fin el desarrollo de los servicios y la oferta turística.

Por todas estas razones, elevo para su debate y aprobación si procede, la adopción en este Pleno del siguiente **ACUERDO**:

1. Solicitar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la elaboración de un Proyecto de Dinamización Turística para Puerto Lumbreras, y la necesaria colaboración económica para su ejecución.
2. Notificar este Acuerdo a la Consejería de Turismo, Consumo y Comercio de la Región de Murcia.

3. Notificar este Acuerdo al responsable de la Oficina de Turismo de Puerto Lumbreras.
4. Notificar este Acuerdo a todos los hosteleros de Puerto Lumbreras
5. Notificar este Acuerdo a ASEPLU.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la anterior Moción en los términos expuestos.

Seguidamente abandona el Salón la Concejala D^a Matilde Gloria García Caballero, con autorización del Sr. Alcalde.

15.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO URBANISTICO CON D. PEDRO MARTÍNEZ TEJEDOR Y OTROS.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que ha sido redactado el borrador de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Pedro Martínez Tejedor, D. Juan Martínez Martínez, D. Pedro García García, D. Fulgencio Romera Martínez, D. Pedro Morillas Díaz, D. Fulgencio García García.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,3i) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Pedro Martínez Tejedor, D. Juan Martínez Martínez, D. Pedro García García, D. Fulgencio Romera Martínez, D. Pedro Morillas Díaz, D. Fulgencio García García, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO URBANISTICO

En Puerto Lumbreras, a ---- de ----- de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día -----

Y de otra, D. Pedro Martínez Tejedor, con DNI 23.219.741; D. Juan Martínez Martínez con DNI 23.095.465; D. Pedro García García, con DNI 23.178.643; D. Fulgencio Romera Martínez, con DNI 74.412.310; D. Pedro Morillas Díaz, con DNI 23.211.490 y D. Fulgencio García García con DNI 74.397.127. PROPIETARIOS en su propio nombre y representación.

Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López.

EXPONEN

PRIMERO.- *Los PROPIETARIOS son propietarios de las siguientes fincas:*

Finca n^o1: Finca registral n^o 1537, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o2 de Lorca, en el Tomo 2041, Libro 11, Folio 122, con una superficie de 2.134,00 m2.

Finca n^o2: Finca registral n^o 3398, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o2 de Lorca, en el Tomo 2054, Libro 19, Folio 160, con una superficie de 2.771,71 m2.

Finca n^o3: Finca registral n^o 3118, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o2 de Lorca, en el Tomo 2052, Libro 18, Folio 217, con una superficie de 12.029,11 m2.

Siendo la superficie total de los terrenos afectados por el convenio según medición de 14.364,00 m2.

SEGUNDO.- *Las fincas descritas en el expositivo anterior están clasificadas como Suelo Apto para Urbanizar Residencial en las vigentes NN.SS. de Planeamiento, y como Urbanizable Sectorizado Residencial en el documento de Aprobación Inicial del PGMO. Siendo del interés de este Ayuntamiento la posesión de 4.700,64 m2 de dichas fincas para dotaciones locales de espacios públicos y de equipamientos comunitarios. Todo ello de acuerdo al plano descriptivo de la propiedad y de ordenación urbanística que se une al convenio (Anexo n^o1).*

TERCERO.- *Los propietarios están interesados en que las fincas descritas sean clasificadas como Suelo Urbano Sin Consolidar en una única Unidad de Actuación, en el nuevo PGMO que esta siendo elaborado y en que dicha clasificación se consolide finalmente por la Administración competente, previos los tramites y procedimientos a que haya lugar. Asimismo, se compromete a ceder 4.700,64 m2 destinados a espacios públicos y de equipamientos comunitarios.*

Los terrenos objetos del presente Convenio se señalan en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los PROPIETARIOS ceden gratuitamente al Ayuntamiento, que acepta en este acto, la propiedad en pleno dominio de los terrenos señalados en Plano Adjunto como Anexo II, libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, transmitiendo la posesión del mismo en el momento de la publicación de la Aprobación Definitiva del PGMO, con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor de los propietarios.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento queda obligado a clasificar las fincas descritas en el expositivo primero, con ocasión de la elaboración y aprobación del PGMO, como Suelo Urbano sin Consolidar con Unidad de Actuación Única con una edificabilidad superior a 1,00 m²/m², ya que reúne las condiciones para ello, según artículo 62 y artículo 63 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia. Así como a reflejar en la Aprobación Provisional del PGMO la ordenación acordada en este convenio. Se contiene en el plano anexo, información gráfica de la zona.

CUARTA.- LOS PROPIETARIOS quedan obligados a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de las cesiones gratuitas efectuadas en el plazo de dos meses desde la publicación de la Aprobación Definitiva del PGMO.

QUINTA.- Si por razones ajenas a la voluntad de los convenientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumbreras sin la incorporación de los terrenos de referencia como suelo urbano no consolidado o, bien, la clasificación no se efectuase conforme a los parámetros urbanísticos recogidos en la Estipulación Segunda del presente documento, el PROMOTOR podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, por la resolución de este Convenio.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los siete Ediles del Partido Popular asistentes a este punto del orden del día , y la abstención de los siete Ediles del

Partido Socialista y del Edil de Izquierda Unida, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

16.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO CON D. PEDRO GARCÍA FERNÁNDEZ.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que ha sido redactado el borrador de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Pedro García Fernández.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,3i) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Pedro García Fernández, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO URBANISTICO *En Puerto Lumbreras, a----- de---- de 2005.*

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día -----.

Y de otra, D. Pedro García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. 35.038.064-W, con domicilio en el Esparragal nº 145, en adelante PROPIETARIO.

Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López.

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el PROPIETARIO, es propietario de la siguiente finca registral sita en Termino Municipal de Puerto Lumbreras:*

- Finca Registral, n ° 6.931, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Lorca en el tomo 2.113, libro 57, folio 172. Con una superficie registral de 58.578 m2.

SEGUNDO.- Que a fecha 20 de octubre de 2005 se concede licencia de segregación sobre la finca descrita en el expositivo primero por parte del Ayuntamiento quedando esta dividida en las siguientes:

1.- Rústica. Trozo de terreno o solar en el término de Puerto Lumbreras, que tiene de cabida de 11.186,29 m².

3.- Resto de finca matriz, que tiene de cabida 47.391,71 m².

SEGUNDO.- Que es del interés del Ayuntamiento tomar posesión de la finca descrita en el expositivo primero, con objeto de destinarla a Sistema General de Infraestructuras y Servicios, en concreto para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Los terrenos objetos del presente Convenio se señalan en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El propietario está interesado en vincular su finca en un sector para desarrollarla una vez aprobado el PGMO como suelo urbanizable sectorizado residencial. El Ayuntamiento se compromete a incluir la ordenación en el PGMO de Puerto Lumbreras que se incluye en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I.

SEGUNDA.- El PROPIETARIO cede gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad en pleno dominio de los terrenos señalados en Plano Adjunto como Anexo I con una superficie de 11.186,29 m², libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, transmitiendo la posesión del mismo en el momento de la firma del presente convenio, con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor del propietario.

TERCERA.- EL Ayuntamiento con ocasión del procedimiento de redacción del PGMO se compromete a vincular el aprovechamiento de los terrenos cedidos a los que hace referencia la estipulación segunda al sector denominado URSR-6 en el PGMO, según plano adjunto como Anexo II.

CUARTA.- El PROPIETARIO queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de las cesiones gratuitas efectuadas en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del PGMO de Puerto Lumbreras, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento.

QUINTA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los siete Ediles del Partido Popular presentes en este punto del orden del día y la abstención de los siete Ediles del Partido Socialista y del Edil de Izquierda Unidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

17.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO CON LA MERCANTIL YESOS MILLÁN, S.A.

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que ha sido redactado el borrador de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Yesos Millán, S.L.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,3i) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la mercantil Yesos Millán, S.L., cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO URBANISTICO
En Puerto Lumbreras, a ---- de ----- de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de octubre de 2005

Y de otra, D. Miguel Gabarrón Gázquez, mayor de edad, con D.N.I. 23.148.994-T, en nombre y representación de Yesos Millán S.A. con CIF A30026629, en adelante PROPIETARIO.

Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López.

EXPONEN:

PRIMERO.- *Que el PROPIETARIO, es propietario de la siguiente finca registral sita en Termino Municipal de Puerto Lumbreras:*

- Finca Registral, n^o 1.206, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 2 de Lorca en el tomo 2.038, libro 8, folio 110. Con una superficie registral de 488,25 m2.

SEGUNDO.- *Que es del interés del Ayuntamiento tomar posesión de la finca descrita en el expositivo primero, con objeto de destinarla a espacio público.*

Los terrenos objetos del presente Convenio se señalan en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- *El propietario está interesado en incluir su finca en un sector para desarrollarla una vez aprobado el PGMO como suelo urbanizable sectorizado residencial. El Ayuntamiento se compromete a incluir la ordenación en el PGMO de Puerto Lumbreras que se incluye en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I.*

SEGUNDA.-. *El PROPIETARIO cede gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad en pleno dominio de los terrenos señalados en Plano Adjunto como Anexo I con una superficie de 488,25 m2, libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, transmitiendo la posesión del mismo en el momento de la firma del presente convenio, con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor de los propietarios.*

TERCERA.- *EL Ayuntamiento con ocasión del procedimiento de redacción del PGMO se compromete a vincular el aprovechamiento de los terrenos cedidos a los que hace referencia la estipulación segunda al sector denominado URSR-1 en el PGMO, según plano adjunto como Anexo II.*

CUARTA.- *El PROPIETARIO queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se precisen para la formalización de las cesiones gratuitas efectuadas en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del PGM de Puerto Lumbreras, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento.*

QUINTA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los siete Ediles del Partido Popular presentes en este punto del Orden del Día, y la abstención de los siete Ediles del Partido Socialista y del Edil de Izquierda Unida, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

18.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO CON D. ALFONSO GAZQUEZ PARRA Y D^a CARMEN GARCÍA MOLINA

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que ha sido redactado el borrador de convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Alfonso Gázquez Parra y D^a Carmen García Molina.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,3i) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Alfonso Gazquez Parra y D^a Carmen García Molina cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO URBANISTICO

En Puerto Lumbreras, a ----- de ----- de 2005

REUNIDOS:

De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha -----.

Y de otra, Alfonso Gázquez Parra, mayor de edad, con D.N.I. 74.412.422-Q, y su esposa D^a Carmen García Molina con D.N.I. 23.205.695-Y, en nombre y representación propia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Elisa Martínez López,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- *Que el PROPIETARIO es dueño de la siguiente finca registral sita en el Término Municipal de Puerto Lumbreras:*

Finca registral nº. 3.018, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Lorca, en el Tomo 2052, Libro 18, Folio 164; con una superficie registral de tres hectáreas, tres áreas, cincuenta centiáreas, mil trescientos centímetros cuadrados.

Los terrenos objeto del presente Convenio se señalan en Plano de Ordenación adjunto como Anexo I.

SEGUNDO.- *Que con ocasión del proceso de redacción del PGMO de Puerto Lumbreras, los terrenos descritos en el exponendo anterior fueron objeto de un Convenio Urbanístico de planeamiento entre el PROPIETARIO y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 18 , al objeto de ceder gratuitamente a la Corporación la propiedad en pleno dominio de una superficie de 1.164,80 m² ubicada en la finca anteriormente descrita, libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al cedente, que había de ser vinculado al denominado Sector URSR-6 del documento de Aprobación Inicial del PGMO de marzo de 2003, sector que se corresponde con URSR-5 de la Aprobación Inicial de 18 de noviembre de 2004.*

TERCERO.- *Que siendo interés del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la ubicación de un depósito de agua en los terrenos cedidos por el PROPIETARIO, y resultando que la superficie total necesaria para la ejecución del proyecto excede en 108,00 m² a la ya cedida a esta Corporación en virtud del Convenio referido en el exponendo anterior, es voluntad del PROPIETARIO la ampliación de la superficie cedida en los metros cuadrados señalados como precisos para completar el concreto ámbito de ejecución de la obra proyectada.*

En este marco se hace preciso un nuevo Convenio, complementario del ya existente, por el que se establezca la referida ampliación de propiedad cedida al Ayuntamiento con reserva, en todo caso, del aprovechamiento subjetivo que en su caso le corresponda.

CUARTO.- *Que al objeto de determinar y concretar las contraprestaciones de las partes, una y otra suscriben el presente Convenio complementario del anteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras con fecha 27 de septiembre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El PROPIETARIO cede gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acepta en este acto, los terrenos señalados en Plano adjunto como Anexo II, con una superficie de 108,00 m², que se segregan de la siguiente finca matriz con inscripción registral n.º. 3.018, en el Registro de la Propiedad Número 2 de Lorca, en el Tomo 2052, Libro 18, Folio 164; con una superficie registral de tres hectáreas, tres áreas, cincuenta centiáreas, mil trescientos centímetros cuadrados.*

La posesión se transmite en el momento de la aprobación definitiva del PGM, con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor del propietario.

SEGUNDA.- *El PROPIETARIO se reserva el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los terrenos cedidos gratuitamente, derivado de las determinaciones urbanísticas del Plan General en proceso de tramitación.*

TERCERA.- *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete a vincular el aprovechamiento referido en la estipulación anterior al Sector URSR-5 del PGM de Puerto Lumbreras –según versión aprobada inicialmente por acuerdo plenario municipal de 18 de noviembre de 2004-.*

En este sentido, el cedente tendrá derecho a que se le adjudiquen los correspondientes terrenos edificables en el referido Sector.

CUARTA.- *El PROPIETARIO queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras públicas que se*

precisen para la formalización de la cesión gratuita efectuada en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva del PGMO de Puerto Lumbreras, siendo los gastos de cuenta del Ayuntamiento.

QUINTA.- *Todo lo convenido anteriormente se entenderá siempre sin perjuicio de la plenitud del ejercicio por la Administración del Planeamiento y sometido a la condición suspensiva de que el PGMO de Puerto Lumbreras definitivamente aprobado haga posible su cumplimiento, quedando excluida de manera expresa la posible responsabilidad extracontractual por el no cumplimiento de la condición.*

SEXTA.- *En caso de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente Convenio, las partes procederán a modificar el clausulado del mismo, manteniendo el contenido material sin rectificaciones respecto a los objetivos establecidos.*

SÉPTIMA.- *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 de la LSRM.*

OCTAVA.- *El PROPIETARIO se obliga a solicitar la inscripción registral del presente Convenio en la finca registral objeto del mismo, en el plazo de un mes desde su firma, y a realizar las actuaciones necesarias para lograr su efectiva inscripción.*

NOVENA.- *El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por Pleno Municipal con fecha 29 de noviembre de 2004.*

DÉCIMA.- *El presente Convenio urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de dos meses desde su aprobación hasta su firma.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en lo no expresamente previsto, por la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y restante legislación complementaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; restante legislación administrativa en general y sólo en defecto de ésta por el Derecho privado. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio prevalecerá sobre el anteriormente negociado entre las partes, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2005, modificado por acuerdo Pleno de fecha 25 de abril de 2005, en todo aquello que se contradigan.

Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordados, de todo lo cual como Secretaria doy fe.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los siete Ediles del Partido Popular presentes en este punto del orden del día, y del Edil de Izquierda Unida y la abstención de los siete Ediles del Partido Socialista, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Cedido por el Sr. Alcalde el turno de palabra intervine el Sr. González Gázquez, Portavoz de Izquierda Unida y dice que el pasado día 6 de octubre hubo una rotura de agua en la Calle Los Limoneros , a la altura del “Bar Cartagena” y la empresa concesionaria del servicio ha dejado las losas de la acera sin arreglar, así mismo, parece ser que de noche se pierde agua. También en la Calle Sangonera la Seca a la altura del nº 5 vive una señora con dificultades para andar y existe un hoyo en la puerta, en la nº 7 de la misma calle también hay un hoyo, en la nº 19 una arqueta que hay en la baldosa, se ha caído una señora, igualmente en el nº 27, en el Camino Viejo en el nº 3, existen desperfectos realizados por la empresa Aqualia.

El Sr. Concejal Delegado de Servicios Municipales, D. Juan Moisés Gea Jiménez, dice que algunos de estos hoyos y zanjas lo hacen los propios constructores para hacer sus acometidas, no obstante dice que desde el Ayuntamiento se esta llevando el control de todos los desperfectos que están realizando los constructores para después repararlos.

El Sr. González Gázquez, continua diciendo que en el camino de las Casicas a la altura del antiguo matadero se ha realizado entronques de desagües a la arqueta que existe, y esta todo en mal estado.

El Sr. González Gázquez, pregunta si la empresa que esta realizando las obras en el Colegio Comarcal “Juan A. López Alcaraz”, está ejecutando a la vez otras obras, puesto que en un mes solo han trabajado 10 o 12 días, y justo hoy han echado un camión de hormigón en la salida de los niños , así mismo pregunta si los servicios que existen en el patio de dicho colegio están o no cerrados.

La Sra. Martínez Túnez, Concejal del Grupo Municipal Socialista interviene para rogar que se notifique a la Dirección General de Carreteras que señalicen unas obras en la

carretera comarcal que va hacia la localidad de Aguilas, a la altura del paraje “La Cañada de Alba”.

La Sra. Guevara Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que sus preguntas las lleva por escrito que están dirigidas al Sr. Alcalde, pero que las leerá en este Pleno.

- 1.- Nº de metros cuadrados sujetos a convenios urbanísticos realizados por este Ayuntamiento durante la actual legislatura hasta la fecha.
- 2.- Ingresos obtenidos por este Ayuntamiento por la realización de estos convenios.
- 3.- Situación actual del PGM.
- 4.- Ingresos obtenidos por este Ayuntamiento por la explotación de Chiringuitos en la Feria del Mediodía y en el Recinto Ferial de noche, durante las pasadas Fiestas de octubre.
- 5.- Ingresos obtenidos por este Ayuntamiento por la explotación de la caseta municipal durante las Fiestas Octubre.
- 6.- Gasto soportado por este Ayuntamiento por la colocación de las diferentes carpas para la explotación de chiringuitos de día y de noche, así como por las instalaciones eléctricas y de fontanería.
- 7.- Gasto soportado por este Ayuntamiento por la celebración del Lumbreras Rock.
- 8.- Nº de entradas de protocolo repartidas por este Ayuntamiento con motivo de la celebración de la corrida de toros durante las pasadas fiestas.
- 9.- Nº de entradas vendidas durante la anterior corrida de Toros, así como los ingresos obtenidos.
- 10.- Nº de entradas de protocolo repartidas por este Ayuntamiento con motivo de la celebración del pasado Baile de la Reina.
- 11.- Nº de entradas vendidas durante el Baile de la Reina e ingresos obtenidos por dicha venta. Le recordamos que aún no ha contestado sobre la misma pregunta realizada con motivo de la celebración de Bailes de la Reina de los años anteriores.
- 12.- Actividades llevadas a cabo por la Concejalía de Cultura con motivo de la celebración del 400 aniversario del Quijote.
- 13.- Nº de exposiciones celebradas en el Centro Cultural durante el 2005.
- 14.- Nº de visitas realizadas a la oficina de turismo durante el 2005.
- 15.- Horario de atención al público de la oficina de turismo durante el periodo estival, días festivos y resto del año.
- 16.- Actividades realizadas durante el 2005 por el Consorcio Turístico “Medina Nogalte”!.
- 17.- Nº de visitas guiadas realizadas al Entorno Castillo de Nogalte y Casas Cueva.
- 18.- Ingresos obtenidos por este Ayuntamiento por la explotación de los distintos locales públicos de titularidad municipal durante el 2005.
- 19.- Situación actual del proyecto de construcción de la EDAR.
- 20.- Copia del Proyecto de Construcción de dicha EDAR.
- 21.- Copia del proyecto de realización de la obras de conducción y elevación de aguas residuales desde la pedanía del Esparragal-Estación hasta dicha EDAR.
- 22.- Listado de Asociaciones inscritas en este Ayuntamiento. Así como nombre de su presidente y domicilio social.
- 23.- Subvenciones concedidas a cada una de las anteriores Asociaciones durante el 2005.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por finalizado el acto a las veintiuna horas y treinta minutos, para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de todo lo cual doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA SECRETARIA GENERAL

